

CORRESPONDE A DECRETO N° 0173



DE SALTA

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*  
*"1813 - 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
y la COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Entre la **Municipalidad de Salta**, con domicilio sito en Avda. Paraguay N° 1.200, de la Ciudad de Salta, representado en este acto por el Señor Jefe de Gabinete, **Dr. Rosario Roque Mascarello**, y el Señor Secretario de Hacienda, **CPN. Carlos Abeleira**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Cooperadora Asistencial de la Capital, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693 de esta ciudad, representada por su Presidenta Señora **Sonja Ivette Dousset**, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Mutua, sujeta a las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** Objeto: el presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el mantenimiento de los Programas: "Balneario Social" y "Albergue Social" del balneario "Carlos Xamena"; Complejo "Nicolás Vitale" y natatorio "Juan Domingo Perón"; y "Asistencia Crítica", impulsados por el Gobierno de la Ciudad mediante la Cooperadora Asistencial de la Capital y la Secretaría de Acción Social, quienes ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con el objetivo trazado con los Programas Sociales implementados, y acciones específicas, destinados a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad. El Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento de los programas referenciados dirigidos a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** La administración y destino final de los fondos: previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente serán reflejados en protocolo adicional si alguna de las partes lo estimara necesario. \_\_\_\_\_

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
PROF. HUGO MARCELO LOZANO  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0173



DE SALTA

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*  
*"1813 - 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"*

**TERCERA:** Duración: el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación del instrumento legal dictado en consecuencia y por el término de tres (3) meses, pudiendo ser renovado a su vencimiento, a solicitud y previa conformidad fehaciente de las partes con treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo.

**CUARTA:** Recursos: en el marco expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el convenio, "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil) a "LA COOPERADORA", destinada a solventar los gastos que demandare el mantenimiento de las acciones referenciadas en la cláusula primera, durante el término de 3 (tres) meses, que será abonada en tres cuotas iguales y consecutivas de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil) cada una, del 1 al 10 de cada mes. Dicha suma se depositará en la Cuenta N° 3- 100000430 del Banco Macro S.A.

**QUINTA:** "LA COOPERADORA" presentará ante la Jefatura de Gabinete de "LA MUNICIPALIDAD" un informe con el detalle de las acciones desarrolladas en el marco de lo preceptuado por la cláusula Primera del presente dentro del plazo de sesenta (60) días de acreditado el depósito mensual de los fondos pertinentes.

**SEXTA:** Rescisión: podrá ser objeto de rescisión este convenio antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso la rescisión no genera derecho a indemnizar a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución.

**SÉPTIMA:** Prórroga: el presente convenio podrá ser prorrogado previa solicitud de "LA COOPERADORA" y acuerdo de "LA MUNICIPALIDAD" una vez vencido el plazo previsto en la cláusula tercera.

**OCTAVA:** Domicilios: a todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
PROF. HUGO MARCELO LOZANO  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

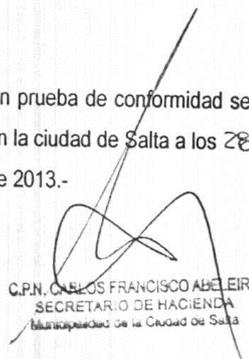
CORRESPONDE A DECRETO N° 0173



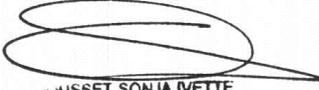
DE SALTA

*"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*  
*"1813 - 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"*

En prueba de conformidad se firman do (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto,  
en la ciudad de Salta a los 28 días del mes de noviembre  
de 2013.-

  
C.P.N. CARLOS FRANCISCO ABELEIRA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

  
Jr. ROSARIO ROQUE MASCAREÑO  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

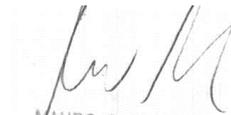
  
JUSSET SONJA IVETTE  
PRESIDENTE  
COOPERADORA ASIST. DE LA CAPITAL

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

  
PROF. HUGO MARCELO LOZANO  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

\*\*\*\*\*

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 006 – SECRETARIA DE GOBIERNO**

  
MAURO SABBADINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 006.

ANEXO I

EXPEDIENTE	CENTRO VECINAL	FOJAS
036616-SG-2013	CENTRO VECINAL DEL BARRIO LAS COLINAS	
001554-SG-2014	CENTRO VECINAL DEL BARRIO SANTA CLARA DE ASIS	

  
MAURO SABBADINI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Salta

